

ACUERDO MINISTERIAL Nro. 038 – 2021

Mgs. Hugo Marcelo Cabrera Palacios
MINISTRO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *"A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión"*.

Que, los artículos 226 y 227 de la Constitución de la República, determinan respectivamente que: *"[...] Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución [...]"*, y que: *"[...] La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación [...]"*.

Que, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, COA, dispone: *"La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley"*.

Que, los artículos 69 y 70 del COA, determinan la facultad de efectuar delegación de competencias, incluida la de gestión, en otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes, sin que la delegación de gestión suponga la cesión de la titularidad de la competencia; y, dispone las condiciones del contenido de la delegación.

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 13 de 24 de mayo de 2021, el señor Presidente Constitucional de la República, señor Guillermo Lasso



Mendoza, designó al Mgs. Hugo Marcelo Cabrera Palacios como máxima autoridad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Que, El Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público (COESCOP) determina el procedimiento por el cual deben llevarse a cabo las sanciones para los miembros del cuerpo de vigilancia que cometan faltas administrativas disciplinarias.

Que, el Artículo 297 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público COESCOP, sobre la conformación de la Comisión Administrativa Disciplinaria, indica: *"la Comisión de Administración Disciplinaria se conformará de la siguiente manera: 1. Un delegado de la máxima autoridad de la Entidad rectora local o nacional según corresponda; 2. La máxima autoridad jerárquica de la entidad complementaria de seguridad o su delegado; 3. El funcionario responsable de la Unidad de Talento Humano a cargo de la entidad complementaria de seguridad o su delegado"*

Que, el artículo 300 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público COESCOP reconoce a la Comisión de Administración Disciplinaria la competencia para: *"tramitar y sancionar las faltas graves, su reiteración y las faltas muy graves cometidas por los servidores de las entidades complementarias de seguridad mediante un sumario administrativo. La Comisión de Administración Disciplinaria, resolverá y actuará como autoridad de primera instancia y la máxima autoridad de la entidad rectora nacional o local resolverá el recurso de apelación cuando corresponda"*.

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 13 de 24 de mayo de 2021, el señor Presidente Constitucional de la República, señor Guillermo Lasso Mendoza, designó al Mgs. Hugo Marcelo Cabrera Palacios como máxima autoridad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Que, Mediante oficio MTOP-MTOP-21-465-OF de fecha 24 de junio de 2021, se delega al Dr. Christian Xavier Chávez Mora, Abogado de la Dirección de Administración de Talento Humano del MTOP, conforme la COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DISCIPLINARIA, establecida en el Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público COESCOP

Que, Mediante oficio CTE-CTE-2021-0320-O ingresado mediante documento interno MTOP-MTOP-2021-1414-EX, el Abg. Carlos Eloy Balarezo Cedillo, Director Ejecutivo, informa que por la emergencia de contar de manera permanente con una persona que asista a las audiencias de juzgamiento, es conveniente que se delegue a un servidor de la Comisión de Transito del Ecuador.



En uso de las facultades que le confieren el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República, y los artículos 69 y 70 del Código Orgánico Administrativo,

ACUERDA:

Artículo 1.- DELEGAR al Director y/o Directora de la Oficina de Investigaciones por Accidentes de Tránsito OIAT, para que en mi nombre y representación conforme la COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DISCIPLINARIA, establecida en el Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público COESOP.

Artículo 2.- El funcionario delegado será administrativa, civil y penalmente responsable ante el Ministro de Transporte y Obras Públicas y Organismos de Control, por los actos realizados en el ejercicio de esta Delegación.

Artículo 3.- Déjese sin efecto cualquier otra disposición de igual o menor jerarquía que contravenga lo dispuesto en el presente Acuerdo.

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a 20 de julio de 2021.



Firmado electrónicamente por:
**HUGO MARCELO
CABRERA
PALACIOS**

Mgs. Hugo Marcelo Cabrera Palacios
MINISTRO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS